



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 217/17 Sucre, 07 de junio de 2017



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE: DESPACHO No. 422/2017 de 06 de junio de 2017, el Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la CONFORMACIÓN DE UNA COMISIÓN MIXTA para la elaboración del Proyecto de Ley: LEY MUNICIPAL NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE, a través de una Resolución Autonómica Municipal, considerando las propuestas del Comité Municipal Niña, Niño y Adolescente, organizaciones estudiantiles y otras.

Que, en Sesión Plenaria de 07 de junio de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la constitución de la COMISIÓN MIXTA integrada por la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana del H. Concejo Municipal y el EJECUTIVO MUNICIPAL, con la finalidad de elaborar el Proyecto de Ley: LEY MUNICIPAL NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE, para el efecto el Ejecutivo Municipal, debe acreditar al personal que formará parte de la Comisión Mixta.

Que, conforme al art. 283 de la Constitución Política del Estado, señala: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su art. 4 señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador, b) Órgano Ejecutivo".

Que, de acuerdo al art. 57, de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal No. 27/14: "Las COMISIONES MIXTAS serán constituidas por instrucción del Pleno del Concejo, mediante Resolución Municipal cuando el asunto a tratarse requiera la participación de comisiones del Concejo Municipal en trabajo conjunto con el Alcalde o con funcionarios delegados por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal. Una vez cumplido su cometido quedaran disueltas".

Que, la Ley Autonómica Municipal 001 en su Art. 6 señala: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizaran mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración". Asimismo en su Art. 7 señala: "Ley Municipal. Es aquella norma de desarrollo de la normativa constitucional y de regulación de las competencias constitucionales de nivel municipal...".

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en el art. 16, numeral 4 dispone: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 217/17

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- CONSTITUIR la COMISIÓN MIXTA integrada por la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana del H. Concejo Municipal y el EJECUTIVO MUNICIPAL, con la finalidad de elaborar el Proyecto de Ley: LEY MUNICIPAL NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE, para el efecto el Ejecutivo Municipal, debe acreditar al personal que formará parte de la Comisión Mixta.

Artículo 2º.- Hágase conocer a la Presidenta de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana y al Ejecutivo Municipal, a los efectos de que elaboren el CRONOGRAMA DE TRABAJO, conforme a las normas establecidas, para el cumplimiento de la misma.

Artículo 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal y de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sr. Vicente Medrano Oliva

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Abog. Walter Pablo Arízaga Ruiz

CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.